

Constancia secretarial: Manizales, tres (3) de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el 25 de febrero de los corrientes la parte actora solicitó el emplazamiento de la demandada. Sírvasse proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (3) de marzo de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Central hidroeléctrica de Caldas S.A E.S.P contra Paola del Socorro Castro González, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00031-00.

En memorial que antecede la parte actora solicitó el emplazamiento de la demandada afirmando que no fue posible localizar a la señora Castro González en la dirección que diligencio en el pagaré y el número telefónico.

A la anterior solicitud no se accede, toda vez que, conforme a la solicitud aportada por el memorialista, la demandada se encuentra afiliada a Caja de Previsión Social de Comunicaciones Caprecom Eps, entidad que podrá suministrar sus datos de ubicación.

En consecuencia, se ordena oficiar a Caja de Previsión Social de Comunicaciones Caprecom Eps para que informe las direcciones físicas, electrónicas y demás datos de ubicación con que cuenta en sus bases de datos de Paola del Socorro Castro González.

Así mismo, revisado el cuaderno de medidas cautelares, obra prueba del perfeccionamiento del embargo de la cuenta bancaria en el Banco Caja Social, visto lo anterior, a fin de lograr una efectiva integración del contradictorio, se ordena oficiar al Banco Caja Social para que en el término de diez (10) días informe las direcciones y demás datos de ubicación de Paola del Socorro Castro González respectivamente.

Por secretaría líbrense los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce1d55c4d338683e81fa3d615a6928943f4f97ae648d56eccc192dc7cacca590**

Documento generado en 03/03/2022 03:07:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**